

**MANUAL ELECCIONES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY 19.418,
REFUNDIDA LEY 21.146.**



1.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL

(De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, el proceso eleccionario estará a cargo de una COMISION ELECTORAL, que debe establecerse dos meses antes de la elección.)

¿Cómo se conforma la Comisión Electoral?

Estará integrada por tres miembros que deberán tener, **a lo menos un año de antigüedad** en la respectiva Organización, salvo cuando se trate de la Constitución del primer directorio. Quienes integren la comisión electoral, no podrán ser parte del directorio ni ser candidatos a este.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión Electoral?

- 1.- Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, impartir instrucciones y tomar medidas para esto, particularmente las de publicidad (Comunicar en Secretaria la fecha elección, quien publica en web dentro de 24 horas)
- 2.- Realizar y difundir el calendario del proceso eleccionario del nuevo directorio (conforme a lo dispuesto en los estatutos).
- 3.- Comunicar la fecha de elección al Secretario Municipal con el formulario **“COMUNICACIÓN DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO”** (ART. 21 BIS LEY 19.418) Conjuntamente con el **Acta de Elección de Comisión Electoral** previamente constituida.



- 4.- Realizar el escrutinio de los votos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de plazos legales para presentar reclamación.
- 5.- Deberá levantar acta de la elección del Directorio y depositarla **dentro de los cinco días siguientes a la elección en la Secretaría Municipal, (junto al Registro de Socio actualizado, Registro de Socios que sufragaron y Acta de Establecimiento de la Comisión Electoral, que se reiterara mas adelante)**
- 6.- Le corresponderá la calificación de las elecciones de la Organización.

¿Cuándo deberá desempeñarse sus funciones?

La Comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta. Es decir, debe constituirse **DOS MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA DIRECTIVA EN EJERCICIO PARA LO CUAL SE EFECTUARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.** (En caso de reclamo ante el TER, debe cumplir su función hasta la sentencia se encuentre ejecutoriada (notificada y vencidos los plazos para recurso o apelación.)

2.-PREPARACION DE LA ELECCION



¿Qué hay que preparar?

- 1.- A la Comisión electoral, le corresponderá fijar la fecha, lugar y hora en que se realizara la elección.
- 2.- Así mismo quedará a cargo del libro de Registro de Socios para actualizarlo, inscribir a los nuevos y dar las bajas (renuncias, fallecimientos, cambios de domicilios fuera de la unidad vecinal)
- 3.- Confeccionar el padrón (sobre la base del libro de socios o nomina de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidatos)
- 4.- La Comisión electoral deberá comunicar de la elección al Secretario Municipal la realización de la elección con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a su realización, lo que constituye un requisito de VALIDEZ)

¿Cuáles son los requisitos para ser candidatos?

- 1.- 18 años o mas. (excepto agrupaciones juveniles)
- 2.- Tener al menos 1 año antigüedad.
- 3.- Chileno o extranjero avecindado por mas de tres años en el país.
- 4.- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva
- 5.- NO ser miembro de la Comisión Electoral y NO estar ejerciendo cargo de representación popular o jefatura en el Municipio.

INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS



La Comisión Electoral serán responsables de inscribir las candidaturas que se presenten ante ella con al menos 10 días de anticipación la fecha de la elección (conforme a sus estatutos) El candidato debe inscribirse en forma individual, la ley no permite la inscripción en forma de “lista”.

3.- ELECCION

La elección será directa, secreta e informada y cada socio podrá votar por un solo candidato. Para acreditar su identidad, cada socio deberá presentar su cedula de identidad.

¿Cómo se conforma el Directorio?

Tendrá un mínimo de tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes (conocer estatuto sea congruente).

¿Cómo se eligen los miembros del directorio?

Resultaran electos quienes en una misma votación, obtengan las mas altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio (en caso de empate primará la antigüedad en la Organización, y si este continua, se procederá a sorteo).

¿Qué se hace luego de realizada las elecciones?



- 1.- La Comisión Electoral deberá realizar el escrutinio de los votos y levantar un acta de la elección. Esta acta dará cuenta de los resultados y debe llevar la firma de sus tres miembros (Comisión electoral)
- 2.- Posteriormente dentro de cinco días hábiles siguientes a la elección, deben depositaren la Secretaria Municipal, con el formulario **“COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ELECCIÓN”** (Art. 6° Ley 19.418.) los siguientes documentos:
 - 1.- ACTA DE LA ELECCIÓN
 - 2.- REGISTRO DE SOCIO ACTUALIZADO
 - 3.- REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGARON EN LA ELECCION
 - 4.-ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE ELECION DE LA COMISION ELECTORAL (YA EXIBIDA EN LA ETAPA DE COMUNICACIÓN).
 - 5.-CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS SOCIOS ELECTOS VIGENTES.

TODOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA ELECCION

VIGENCIA



Luego de transcurridos 20 días hábiles contados desde el día del depósito, y si no existiera ninguna reclamación interpuesta en el TER (TRIBUNAL ELECTORAL), la elección se considerara valida y el Secretario Municipal deberá enviar la información del Registro Publico de Directivas al Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, para el nuevo directorio sea incorporado al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con lo cual, la organización podrá obtener su certificado de VIGENCIA DEFINITIVO (POR 3 AÑOS), cuya emisión es gratuita y se puede obtener tanto en las oficinas del registro Civil, como en la pagina web: www.registrocivil.cl

El Certificado de Vigencia provisorio se podrá solicitar en la Municipalidad se podrá solicitar en la Municipalidad a partir del depósito de los antecedentes (3 días)

En caso de existir RECLAMACION ante el TER , este certificado de Vigencia provisorio podrá ser renovado por periodos iguales, de 30 días cada uno, hasta que el fallo del TER se encuentre ejecutoriado(notificado y vencidos los plazos para interponer recurso o apelar en el TER)

**MATERIAL DE APOYO
LINK CON SIMULADOR LEY 21.146.**

<https://ley21146.msgg.gob.cl/simulador.php>

¡MUCHAS GRACIAS!

